

REGLAMENTO TARJETA PREPAGO PARA CANCELACION SERVICIO DE PARQUEADERO CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE CALI

El presente reglamento contiene las condiciones en las cuales el CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE PH le ofrece a los usuarios del servicio de parqueadero, la opción para la cancelación de los valores generados por la permanencia de su vehículo en las instalaciones del centro comercial, tomando como base las tarifas vigentes.

El reglamento constituye una guía informativa para el usuario que le permite conocer las condiciones en las que se ofrece el servicio, la modalidad de pago y las estipulaciones que regulan el servicio, las cuales permitirán resolver las inquietudes y si fuere el caso, las reclamaciones que pudieran presentarse.

El reglamento puede consultarse en la página WEB del centro comercial: www.chipichape.com.co

CAPITULO I CONDICIONES:

- Las tarjetas de proximidad son de carácter personal e intransferible. No obstante, la transferencia de la tarjeta o su uso por otras personas, son responsabilidad exclusiva del usuario. En ningún caso el centro comercial asumirá responsabilidades por lo anterior ni estará obligado a verificar la identidad del portador.
- Las tarjetas de proximidad (recargables) contienen un dispositivo de identificación del vehículo que registra la información al ingreso y salida área de Parking (áreas comunes del centro comercial en sus diferentes ubicaciones).
- El usuario que adquiere la tarjeta de proximidad acepta de manera expresa que el centro comercial haga uso de la información contenida en la misma, al igual que la que suministre de manera posterior y durante el tiempo que posea la tarjeta o la use.
- Las tarjetas de proximidad permiten al usuario depositar de manera anticipada una suma o montos fijos determinados previamente por el centro comercial, con el propósito de facilitarle el proceso de pago del servicio de parqueadero que haya generado el estacionamiento de su vehículo en las instalaciones del centro comercial, el cual se cobra con base en las tarifas vigentes al momento del servicio.
- La tarjeta de proximidad puede ofrecer al usuario y/o tenedor, tarifas especiales por el servicio, las cuales estarán vigentes por el término que defina unilateralmente el centro comercial. En ningún caso dichos beneficios son permanentes.
- El valor depositado por el usuario de la tarjeta de proximidad es contabilizado digitalmente por el sistema, el cual exige poner la tarjeta sobre el sensor de entrada al menos durante cinco (5) segundos; el sistema debe informar al usuario el saldo de la misma para alertar la conveniencia de su recarga. Igual procedimiento debe realizar el usuario a la salida con su vehículo, debiendo el sistema informar el saldo final. Las fallas o deficiencias que presente el sistema, no son objeto de reclamo, toda vez que el usuario puede consultar los datos almacenados en la oficina de control del Parking. Para lo anterior el usuario

REGLAMENTO TARJETA PREPAGO PARA CANCELACION SERVICIO DE PARQUEADERO CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE CALI

deberá diligenciar la solicitud pertinente. En ningún caso se suministrará información a usuarios que no aparezcan registrados en la base de datos, así porten la tarjeta de proximidad.

- Para realizar el pago y/o recarga, el usuario deberá acercarse a un punto de información habilitado para ello. (punto de pago asistido).

Límite de recarga: la(s) Tarjeta(s) Recargable(s) tiene(n) un límite máximo para depósito inicial y recarga indefinida. No se recomienda a los usuarios exceder dicho límite, toda vez que el sistema puede no reconocerlos. En caso de que el depositante exceda el límite de recarga, lo hará bajo su responsabilidad.

- En caso de extravío, pérdida o hurto de la tarjeta de proximidad, el usuario debe formular el denuncia y presentarlo al área de Parking (teléfono 6592199 extensión 144), el cual cuenta con un sistema de recepción telefónica de denuncias que atiende a partir de las 08:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. de lunes a domingo. Cada llamada se identifica con el número de cédula del depositante y la placa del vehículo. El área de Parking anulará la tarjeta de forma inmediata y bloqueará la recarga hasta tanto el usuario diligencie la información que se le solicite y otorgue las autorizaciones que el sistema requiere.
- En ningún caso el centro comercial asumirá responsabilidades por la pérdida y/o extravío o hurto de la tarjeta de proximidad, ni por las descargas o consumos que se generen hasta el momento de reporte al área del Parking.
- Es responsabilidad del usuario verificar el saldo de la tarjeta antes de retirar el vehículo de las instalaciones del centro comercial. El sistema no está habilitado para efectuar el pago del servicio del parqueadero al momento de la salida del vehículo. Si el saldo es insuficiente, el usuario puede recargar la tarjeta o pagar directamente en los cajeros habilitados para ello.
- La Tarjeta de Proximidad no comporta para el centro comercial el compromiso de asignación de una celda fija de parqueadero. El centro comercial se reserva el control de las celdas en las áreas comunes.
- Por seguridad el usuario no debe dejar la tarjeta de proximidad al interior del vehículo o a la vista.
- En ningún caso el centro comercial asumirá responsabilidades por el retiro de vehículos de las instalaciones del centro comercial, cuando el servicio generado se cancele con la tarjeta de proximidad del usuario.
- El centro comercial reemplazará la tarjeta que presente daños o inconsistencias que ni permitan verificar los saldos depositados por el usuario. De la misma manera garantizará la disponibilidad de los saldos depositados de manera previa.
- La tarjeta de proximidad se entrega para uso del usuario registrado, por lo cual se considera personal e intransferible.

**REGLAMENTO TARJETA PREPAGO PARA CANCELACION SERVICIO DE PARQUEADERO
CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE CALI**

- Este reglamento y adiciones posteriores serán aplicables a partir del momento en que el titular reciba la tarjeta o las que posteriormente se le expidan.

CAPITULO II TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. DEFINICIONES

1.1. Se denomina "**Tarjeta de Proximidad Recargable**" al conjunto de recursos físicos, tecnológicos y humanos que permite usar el sistema de parqueaderos del Centro Comercial Chipichape, mediante el uso de medio físico (tarjeta contactless), el cual inscribirá a cada depositante en nuestra base de datos bajo un registro único, asociando sus datos y operaciones y quedando registrados todos los cargos y consumos que realice cada depositante y sus adicionales.

1.2. La "**Tarjeta de Proximidad Recargable**" es un documento que contiene a través de un microchip, recargas de valor de parqueadero (tarifa día) realizadas en los puntos de pago asistidos, mediante el mecanismo de tecnología sin contacto. Este documento permite utilizar el parqueadero sin necesidad de pasar por los Puntos de Pago Automáticos.

El depositante podrá tener varias tarjetas asociadas recargables, siempre y cuando cumpla con los requisitos prefijados por el depositario, momento a partir del cual se habilitará el uso de la(s) tarjeta(s) y contará con un registro individual por cada una.

1.3. Se denomina "adicionales" todos aquellos beneficios de los que pueda gozar el depositante con el uso de la tarjeta recargable, los cuales serán determinados por la Administración y/o el emisor.

1.1.1.4. Se denomina "convenio" al documento suscrito entre el depositario y la entidad que otorga los beneficios al depositante, denominada "emisor". La tarjeta recargable es personal e intransferible, y el usuario tiene prohibida su venta, cesión o transferencia. El Usuario no podrá permitir ni autorizar el uso de su tarjeta recargable por terceras personas, ni utilizarlo en nombre de terceras personas. Para habilitar el uso de la tarjeta deberá cumplir con lo dispuesto por el Centro Comercial Chipichape.

1.2.1.5. Se denomina "Administradora" al área de Parking del Centro Comercial Chipichape Cali, la cual cuenta con el manejo exclusivo del sistema recargable, independiente de con quien se realice el convenio por el cual se accedió a la tarjeta recargable.

1.6. Se denomina "depositante" a la persona mayor de 18 años que ingresa con su vehículo al parqueadero del centro comercial, cuya solicitud de tarjeta recargable haya sido aceptada, previo estudio de cumplimiento de los requisitos establecidos por el depositario.

**REGLAMENTO TARJETA PREPAGO PARA CANCELACION SERVICIO DE PARQUEADERO
CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE CALI**

1.7. Se denomina “tiquete de rotación”, el documento que permite el ingreso y salida del parqueadero del depositario, de manera ordinaria.

2. ACTIVACIÓN DE LA TARJETA DE PROXIMIDAD RECARGABLE

2.1. La **Tarjeta de Proximidad Recargable** se activará cuando el usuario valide sus datos a través de la plataforma que el convenio disponga para tal efecto o a través de otro mecanismo permitido por la Administradora. Cuando la tarjeta recargable se encuentre activada, el depositante podrá hacer uso de ella.

2.2. La tarjeta Recargable podrá tener un costo de grabación o de activación que será informado oportunamente al depositante, conforme lo establecido en el convenio y se debitará de acuerdo a las condiciones pactadas en cada uno de los convenios.

3. CARGA

Una vez activada la **Tarjeta de Proximidad Recargable**, el depositante deberá recargarla mediante pago por anticipado en los puntos de pago asistidos para poder utilizarla y no podrá exceder el saldo máximo indicado por la Administradora.

PARÁGRAFO 1: De presentarse que el saldo disponible de la tarjeta se haya agotado durante la estancia del vehículo, este no podrá retirarse de las instalaciones del depositario hasta que sea recargada la tarjeta o pueda cubrir el tiempo mediante tiquete de rotación que asegure la estancia del vehículo en el parqueadero.

PARÁGRAFO 2: La Administradora se reserva la facultad de aumentar el mínimo autorizado para recargas de la(s) tarjeta(s) recargable.

PARÁGRAFO 3: Es responsabilidad del depositante verificar que el monto indicado en la pantalla del lector corresponda al adquirido antes de efectuar el pago, debido que en ningún caso podrá revertirse, revocarse o anularse el mismo.

PARÁGRAFO 4: Si al utilizar la tarjeta recargable, la cantidad de dinero cargada no es suficiente para el pago del servicio de parqueadero que se haya consumido, el depositante deberá recargarla, de lo contrario la operación de tránsito con la tarjeta, no podrá completarse.

4. UTILIZACIÓN

4.1. **Tarjeta de Proximidad Recargable** podrá utilizarse contra el saldo previamente cargado en los puntos de pago asistidos, permitiéndole al depositante transitar por cada uno de los ingresos y salidas de la plataforma tecnológica de parqueadero Lince- Parkare del depositario. Cada ingreso mostrará el

REGLAMENTO TARJETA PREPAGO PARA CANCELACION SERVICIO DE PARQUEADERO CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE CALI

saldo de la tarjeta y marcará en el sistema el inicio y terminación de uso, con el fin de determinar el tiempo de estancia del vehículo y el saldo restante.

PARGÁGRAFO: La **Tarjeta de Proximidad Recargable** deberá pasar obligatoriamente a la salida para computar el consumo, de lo contrario quedará abierta y generará un bloqueo automático a su tercer uso.

4.2. La Administradora actúa exclusivamente como operador de la plataforma tecnológica de parqueadero y de los puntos de recarga. En virtud de ello, la Administradora no es ni puede ser considerada parte en las relaciones entre el Depositante y el convenio.

4.3. La(s) tarjeta(s) recargable que adquiere el usuario no tiene(n) la connotación de tarjeta de crédito o tarjeta débito, por lo tanto, no podrá(n) usarse para realizar extracciones de dinero en efectivo, compras en cuotas, adhesión a servicios de débito automático, ni ninguna otra modalidad de pago que no se encuentre expresamente prevista en el presente reglamento, por lo tanto solo podrá(n) ser usada(s) en el parqueadero del depositario o adicionales, en la medida que cuenten con saldo suficiente para tal fin dentro de la plataforma Lince- Parkare.

La Administradora y/o el Emisor se reserva(n) el derecho de aplicar promociones o beneficios por el uso de la tarjeta recargable, cuyos términos y condiciones serán oportunamente informados a los depositantes, en el caso que los convenios ofrezcan, incluyendo sin limitación, promociones o beneficios de cualquier tipo en la adquisición de sus productos y/o servicios que entregue el depositario.

5. LÍMITES ASIGNADOS

A continuación se describen los límites asignados a las Tarjetas Recargable:

5.1. Límite Recarga: La **Tarjeta de Proximidad Recargable** tiene(n) un límite máximo por recarga de hasta **\$40.000**, los cuales podrán ser recargados varias veces por el depositante, por lo tanto, por seguridad se recomienda no exceder dicho límite ya que al perder la tarjeta estos valores no serán reconocidos al depositante. De esta manera, en caso de que el depositante exceda del límite de recarga reconoce que será bajo su exclusiva responsabilidad.

5.2. Límite Máximo de permanencia del vehículo: El parqueadero del Centro Comercial deberá utilizarse durante la permanencia de los visitantes, por lo tanto deberán ser retirados del parqueadero antes de las 8 horas de ingreso, en caso contrario la tarjeta será bloqueada, sin perjuicio de que el depositante pague el servicio de parqueadero liquidado a las tarifas que cobre el depositario.

**REGLAMENTO TARJETA PREPAGO PARA CANCELACION SERVICIO DE PARQUEADERO
CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE CALI**

6. TARIFAS

Las tarifas asociadas al uso de la Tarjeta Recargable serán informadas en el Sitio web del depositario www.chipichape.com.co

7. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La **Tarjeta de Proximidad Recargable** estará vigentes durante el plazo establecido en el convenio desde la fecha de su emisión con renovaciones automáticas a su vencimiento por plazos iguales.

8. RESPONSABILIDAD

8.1. El depositante será el único responsable de los daños y perjuicios que se causen al depositario o a terceros, directa o indirectamente, por el uso indebido de la **Tarjeta de Proximidad Recargable** o incumplimiento de lo contenido en el presente reglamento de tipo civil, comercial, administrativa, penal o de cualquier otra índole, que le sean imputables a cualquier título.

8.2. El depositante responderá además hasta por culpa levísima.

8.3. El depositante responderá ante el depositario por los actos y/o hechos propios o de terceros que estén relacionados con el uso indebido de la **Tarjeta de Proximidad Recargable** o incumplimiento de lo contenido en el presente contrato.

8.4. El depositante responderá por la recarga, funcionamiento en el parqueadero, daños o perjuicios que se ocasionen al depositario o terceros en caso de extravío, pérdida o hurto de la **Tarjeta de Proximidad Recargable**, hasta el momento en que notifique a la Administradora de dicha circunstancia. En caso de no informarse a la Administradora del extravío, pérdida o hurto de la tarjeta, el depositante será responsable de todas las recargas o usos hasta su vencimiento o eventual recuperación.

PARÁGRAFO: El uso inadecuado de la **Tarjeta de Proximidad Recargable** por parte del depositante contrario a lo dispuesto en este contrato y/o a la normativa aplicable, permitirá al Centro Comercial Chipichape hacer efectiva penalizaciones contenidas en este documento.

9. INDEMNIDAD

El depositante mantendrá indemne al depositario por cualquier daño o perjuicio, reclamo –judicial o extrajudicial–, actuación administrativa, acción, demanda, proceso etc, que pueda sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones a su cargo o por cualquier hecho o acto imputable relacionados con el presente reglamento.

PARÁGRAFO: El depositante estará obligado a defender al depositario de todo reclamo judicial o extrajudicial, por las razones antes enunciadas y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa,

**REGLAMENTO TARJETA PREPAGO PARA CANCELACION SERVICIO DE PARQUEADERO
CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE CALI**

incluidos honorarios de abogados y auxiliares de la justicia y en su defecto a reembolsar los valores correspondientes dentro de los cinco (05) días siguientes al(los) pago(s) realizado(s) por el depositario.

10. EXTRAVÍO, PÉRDIDA O HURTO DE LA TARJETA RECARGABLE

10.1. En caso de extravío, pérdida o hurto de la(s) tarjeta(s) recargable, el depositante deberá informarlo inmediatamente a la Administradora comunicándose con el centro de atención al teléfono 6592199 ext. 144/119, el cual cuenta con un sistema de recepción telefónica de denuncias desde las 08:00 a.m. hasta las 8:00 p.m. de lunes a domingo e identificará cada llamada con el número de cédula del depositante. La Administradora dará de baja la(s) tarjeta(s) recargable en forma inmediata y bloqueará la recarga de dicha tarjeta, procediendo a la inhabilitación de la misma.

10.2. En caso de extravío, pérdida o hurto de la(s) tarjeta(s) recargable, el depositante será responsable por la(s) hora(s) de estacionamiento consumidas, independientemente de si hubiere o no notificado de tal circunstancia a la Administradora.

10.3. Si el depositante tenía saldo en su tarjeta recargable, este podrá ser transferido a la nueva tarjeta siempre que presente ante el depositario, una copia del denuncia, reconociéndosele el saldo existente al momento de la reclamación ante la Administradora.

10.4. Una vez efectuada la denuncia en el centro de atención de la Administradora, en caso de que así lo solicite el depositante y que cumpla con las condiciones del convenio, se emitirá la reposición de la tarjeta recargable, la cual correrá por cuenta del depositante y deberá ser recogida por el mismo en las instalaciones de la Administradora. El costo de la reposición deberá pagarse previo la entrega de la tarjeta recargable y no será redimible.

10.5. En el caso de suceder una falla técnica en la **Tarjeta de Proximidad Recargable**, el depositante deberá comunicarse al centro de atención o vía E-mail a: parking@chipichape.com.co, para reemplazarla y solicitar la reposición de la misma o la revisión de las fallas.

10.6. PARÁGRAFO 1: En caso de presentarse la pérdida de la **Tarjeta de Proximidad Recargable** antes de salir del establecimiento del depositario, el depositante deberá cancelar la estancia máximo dentro de las 24 horas siguientes y abandonar las instalaciones del depositario con tiquete de rotación emitido desde un punto de pago asistido.

10.7. PARÁGRAFO 2: El depositante acepta que la **Tarjeta de Proximidad Recargable** que se extravíe no podrá ser reactivada sobre el mismo dispositivo contactless, incluso si es recuperada por él mismo.

**REGLAMENTO TARJETA PREPAGO PARA CANCELACION SERVICIO DE PARQUEADERO
CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE CALI**

11. BAJA

El depositante podrá solicitar la baja de la **Tarjeta de Proximidad Recargable** en cualquier momento a través del centro de atención de la Administradora. Si al momento de producirse la baja de la tarjeta recargable, por cualquier causa, esta tenía saldo, el depositante no podrá solicitar reembolso del mismo.

11.1. La Administradora podrá, unilateralmente, dar de baja la **Tarjeta de Proximidad Recargable**, si el depositante actúa de manera contraria a lo estipulado en el presente contrato, sin que ello implique responsabilidad para la Administradora ni obligación de pagar indemnización alguna al depositante. De existir saldo en la **Tarjeta de Proximidad Recargable** al momento de producirse la baja, por las razones expuestas anteriormente, el depositante no podrá solicitar reembolso del mismo.

12. INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES.

El depositante podrá acceder a información sobre el sistema tarjeta recargable y/o sus productos solicitándolo al correo parking@chipichape.com.co o comunicándose desde las 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m. de lunes a domingo con el Centro de Atención 6592199 EXT 144/119. De esta manera, podrán monitorear las operaciones efectuadas con la **Tarjeta de Proximidad Recargable** y resolver las inquietudes que tengan frente a la misma con un término de respuesta de cinco (05) días hábiles.

13. CLÁUSULA PENAL

El depositante pagará al depositario como cláusula penal una suma equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en el tiempo y forma convenidos. Adicionalmente se podrá exigir la indemnización de perjuicios.

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN

- a) El incumplimiento del contrato.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por uso indebido de la tarjeta recargable.
- d) Por el vencimiento del término fijado por las partes.

15. RENUNCIA A REQUERIMIENTOS DE LEY Y DERECHO DE RETENCIÓN

Se entenderá que el depositante incurre en mora por el solo vencimiento de los plazos establecidos. El depositante renuncia expresamente a los requerimientos judiciales y extrajudiciales para constituir en mora y de manera general a cualquier requerimiento de ley, así como a cualquier derecho de retención que consagre el ordenamiento jurídico en su favor. El depositante otorga derecho de retención al depositario sobre el vehículo depositado por: 1) valores que adeude al depositario por el depósito; 2)

**REGLAMENTO TARJETA PREPAGO PARA CANCELACION SERVICIO DE PARQUEADERO
CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE CALI**

por la expensas que haya hecho para la conservación del vehículo; y 3) los perjuicios que ocasionara el vehículo.

16. PROHIBICIONES AL DEPOSITANTE

La **Tarjeta de Proximidad Recargable** es un documento personal e intransferible que solo podrá ser usada por su titular, por lo tanto, el depositante no podrá venderla, cederla o transferirla, ni permitir o autorizar el uso de su tarjeta recargable por terceras personas o utilizarla en nombre de terceras personas, so pena de responder de conformidad a lo regulado en el presente reglamento.

- a) El depositante no podrá tener en su vehículo armas, explosivos o cualquier otro que atente o pueda atentar contra el depositario o un tercero.
- b) Dejar a la vista elementos y/u objetos de valor.
- c) Dejar el vehículo sin la debida seguridad, vale decir, sin seguro o con las puertas abiertas.
- d) Dejar dinero, títulos valores, elementos u objetos de valor sin previo aviso y declaración escrita, donde conste detalladamente la descripción y valor de los mismos, al depositario, el cual podrá rehusar el depósito en caso de considerarlo un riesgo o estimar la imposición de medidas onerosas. En el evento que el depositante incumpla lo anteriormente detallado, exonera expresamente de responsabilidad por la pérdida de sus bienes depositados en el vehículo.

17. DISPOSICIONES VARIAS

El depositario no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando esta emane por circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros. En particular el depositario no será responsable por el no funcionamiento o el mal funcionamiento del sistema tarjeta recargable causado por error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, de elementos ajenos a su esfera de control incluyendo, pero sin limitarse a ello, falla de sistema o de línea, fallas o defectos en suministro eléctrico, de Internet, de telefonía, demás canales de comunicación, etc.

Serán válidas y fehacientes todas las notificaciones realizadas a los depositantes por el depositario enviadas a la dirección de correo electrónico indicada por ellos al momento de registrarse en el sistema, o publicadas en el sitio web y se presumirán inmediatamente recibidas. En ese sentido, el Depositante se compromete a verificar su casilla de correo electrónico periódicamente, a ingresar en el sitio web y a notificar prontamente a la Administradora cualquier cambio de su casilla de correo electrónico.

CAPITULO III VIGENCIA

El presente reglamento estará vigente desde la fecha de su publicación en la página WEB www.chipichape.com.co

**REGLAMENTO TARJETA PREPAGO PARA CANCELACION SERVICIO DE PARQUEADERO
CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE CALI**

- a. El centro comercial se reserva el derecho de modificar este reglamento, lo cual informará a sus usuarios a través de la página WEB o información remitida a sus correos electrónicos.
- b. Es obligación del usuario informarse acerca de este reglamento. Por lo tanto no se reconocerá como causal o justificante su desconocimiento.
- c. Los reclamos de los usuarios serán atendidos con base en este reglamento.
- d. Las tarifas y beneficios informados en este reglamento, se entenderán en todos los casos con carácter temporal; es decir, que estarán vigentes hasta el momento en que se disponga de manera unilateral su modificación.
- e. El centro comercial garantiza el derecho de los usuarios a presentar quejas o formular reclamaciones conforme el procedimiento señalado en la L 1755/15 o en las normas o regulaciones que la modifiquen o complementen.